



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE HONOR DE CÁTEDRAS CONACYT.

CONSIDERANDO

Que las Cátedras CONACYT son plazas de carácter académico del CONACYT dirigidas a Investigadores y Tecnólogos de alto potencial y talento en investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el impulso de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.

Que el Comité Directivo es la instancia decisoria máxima para las CÁTEDRAS CONACYT.

Que el funcionamiento de las Cátedras CONACYT se encuentra regulado por los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT y el Estatuto del Personal Académico del CONACYT, aprobados por la junta de Gobierno el 25 de junio de 2014.

Que los Catedráticos CONACYT deben cumplir cabalmente con las actividades y compromisos adquiridos con el CONACYT, así como con las instituciones a las que son comisionados, *privilegiando* los valores de objetividad, profesionalismo, excelencia, transparencia, honestidad, justicia, igualdad y confidencialidad, así como otorgar certeza y veracidad en la realización de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

Que se les denomina Personal Académico del CONACYT a los servidores públicos que ocupen plazas correspondientes a las Cátedras CONACYT, y por tanto su actuación está sujeta al Código de Conducta de los Servidores Públicos del CONACYT.

Por lo anterior el pleno del Comité Directivo de Cátedras CONACYT, expide los siguientes:



"Conacyt, conocimiento que transforma"



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE HONOR DE CÁTEDRAS CONACYT

CAPÍTULO I

Primero. Los presentes lineamientos tienen como finalidad regular los objetivos, la integración, las atribuciones, la operación y las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la Junta de Honor de Cátedras CONACYT.

Segundo. La Junta de Honor tendrá por objeto analizar los casos que se presenten formalmente por escrito de manera motivada y con las pruebas correspondientes, y los testimoniales y entrevistas que se consideren pertinentes, en que se presuma la comisión de una falta ética dentro de las actividades académicas y de investigación por parte del personal de académico del CONACYT.

Tercero. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá que un Catedrático podría incurrir en una falta ética o de honestidad académica y realizar conductas inapropiadas de investigación y actuación profesional, cuando vulnera las reglas y guías de conducta aceptadas en la Institución en la que se encuentre comisionado; cuando incumple el Código de Conducta de los Servidores Públicos del CONACYT; y cuando presuntamente incurra en alguna de las siguientes conductas: fabricación, falsificación, plagio, o alteración en el reporte de resultados dentro de las actividades académicas, de investigación y las demás que formen parte del desempeño de sus funciones.

La identificación de estas conductas requiere que exista una separación significativa de las prácticas aceptadas por la comunidad científica y académica; que la conducta sea cometida intencionalmente o por descuido; que se cuente con evidencia suficiente.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR

Cuarto. La Junta de Honor de Cátedras CONACYT se constituye como un órgano asesor del Comité Directivo. En este sentido, todos los asuntos relacionados con la Junta de Honor, deberán ser del conocimiento del Comité, o ser atendidos por instrucción de éste.

En su carácter de órgano asesor, la Junta de Honor podrá emitir recomendaciones al Comité Directivo para la toma de decisiones informada respecto a presuntos casos de deshonestidad y faltas a la ética por parte de investigadores, dentro de actividades profesionales, académicas y de investigación.

Quinto. La Junta de Honor se constituye como un órgano asesor de carácter permanente del Comité Directivo de Cátedras CONACYT. Estará integrado por cuatro miembros: un presidente y tres vocales. Todos ellos deberán ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III o Emérito, deberán pertenecer al Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados, deberán contar con solvencia moral ampliamente reconocida, y estarán obligados a guardar secrecía de todos los asuntos que les sean conferidos.





Sexto. Para el desempeño de sus funciones, la Junta de Honor será auxiliada por un Secretario Técnico, función que recaerá en el titular de la Dirección de Cátedras CONACYT y un Coordinador que será designado por éste de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección, dichos servidores no tendrán voto dentro de la Junta de Honor.

Séptimo. Los integrantes de la Junta de Honor serán elegidos por el Comité Directivo de Cátedras CONACYT y durarán en el encargo **tres años**, y podrán ser ratificados únicamente por un periodo igual de forma consecutiva. Serán propuestos por el Secretario Técnico del Comité Directivo de Cátedras. En caso de renuncia de algún miembro, el Secretario Técnico pondrá a consideración del Comité Directivo de Cátedras CONACYT, una terna de candidatos para ocupar el lugar vacante. En caso de que exista conflicto de interés potencial o real, el directamente involucrado deberá excusarse de conocer algún asunto en particular, o en su caso, los demás miembros de la Junta de Honor deberán de notificarlo al Secretario Técnico, quien nombrará un suplente por evento y lo hará del conocimiento al Comité Directivo.

Octavo. La Junta de Honor elegirá de entre sus miembros a su Presidente quien conducirá las sesiones.

Noveno. El cargo de miembro de la Junta de Honor será honorífico, personal e intransferible, por lo que no se podrán designar suplentes.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE HONOR

Décimo.- La Junta de Honor será autónoma en su funcionamiento y gozará de las más amplias facultades para examinar los elementos y casos que se le presenten.

Décimo Primero.- La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los casos en que se presume la falta de ética y honestidad de algún Catedrático, velando en todo momento por la institucionalidad y objetivo de las Cátedras CONACYT, sin menoscabo del derecho de los Catedráticos.
- Hacer llegar al Comité Directivo de Cátedras CONACYT, su recomendación sobre los casos revisados, a través del Secretario Técnico.

Décimo Segundo. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Honor:

- Conducir las sesiones de la Junta de Honor;
- Procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez;
- Promover el cumplimiento de los presentes lineamientos; y
- Las demás acciones necesarias para el logro del objeto de la Junta de Honor.

"Conacyt, conocimiento que transforma"





Décimo Tercero. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Analizar y determinar la procedencia de las quejas y/o denuncias recibidas, para someterlas ante la Junta de Honor;
- b) Convocar a los miembros de la Junta de Honor para atender los asuntos que se sometían a su consideración;
- c) Citar en caso necesario a los Catedráticos y/o promoventes; y
- d) Recabar el acuerdo en el que se determine si existen o no elementos suficientes para establecer responsabilidad por la presunción de violación de leyes, reglamentos, códigos y/o normas, dentro del ámbito de actuación profesional académica y de investigación.

Décimo Cuarto. Son atribuciones del Coordinador:

- a) Registrar y abrir expediente a todo asunto que le corresponda conocer a la Junta de Honor, así como resguardar el mismo;
- b) Formular y proponer al Secretario Técnico el proyecto de oficio citatorio donde se haga saber al involucrado la naturaleza del procedimiento;
- c) Formular y proponer al Secretario Técnico el proyecto de recomendación que se hará al Comité Directivo de Cátedras CONACYT;
- d) Llevar el control del registro de asuntos que corresponden conocer a la Junta de Honor, en el que se contenga la fecha de recepción, inicio, nombre del presunto infractor, faltas que se le imputan, estado que guardan dichos asuntos y registro de las recomendaciones que se emitan;
- e) Llevar a cabo las notificaciones que determine la Junta de Honor; y
- f) Las demás que le confiera el Secretario Técnico.

Décimo Quinto. Son atribuciones de los miembros de la Junta de Honor:

- a) Conocer los casos puestos a consideración;
- b) Deliberar con apego a las pruebas presentadas y comunicar al Comité Directivo las conclusiones y recomendaciones;
- c) Desempeñar todos aquellos actos que por acuerdo del Comité Directivo de Cátedras CONACYT les fueren conferidos.

